

SECRETARIA DE SALUD

MODIFICACIÓN del punto 15 de la Norma Oficial Mexicana NOM-159-SSA1-2016, Productos y servicios. Huevo y sus productos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Método de prueba, publicada el 16 de enero de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones XXII y XXIV, 13, apartado A, fracciones II, IX y X, 17 bis, fracción III, 194, fracción I, 197, 205, 210, 212, 393 y 394, de la Ley General de Salud; 38, fracción II y 51, segundo párrafo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., fracción II, 4o., 15, 25, 29, 57 y 58, del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y 3, fracciones I, inciso c) y II, así como 10, fracciones IV y VIII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que el 16 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-159-SSA1-2016, Productos y servicios. Huevo y sus productos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Método de prueba;

Que en el apartado de vigencia de la Norma Oficial Mexicana se indica que ésta entrará en vigor a los 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación;

Que el segundo párrafo, del artículo 51, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización permite la modificación de las normas oficiales mexicanas sin seguir el procedimiento para su elaboración, siempre que no se creen nuevos requisitos o procedimientos, ni se incorporen especificaciones más estrictas;

Que en virtud de que esta modificación tiene como única finalidad ampliar el plazo de cumplimiento del numeral 6.1.7 de la referida Norma Oficial Mexicana, así como que con su emisión no se crean nuevas obligaciones para los particulares; no se hacen más estrictas las ya existentes, ni se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los mismos, y

Que la presente modificación se sometió al procedimiento de mejora regulatoria que prevé el Título Tercero A, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, conforme al cual se obtuvo la exención de manifestación de impacto regulatorio, he tenido a bien expedir la siguiente:

MODIFICACIÓN DEL PUNTO 15 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-159-SSA1-2016, PRODUCTOS Y SERVICIOS. HUEVO Y SUS PRODUCTOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS. MÉTODO DE PRUEBA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE ENERO DE 2018

ÚNICO.- Se modifica el numeral 15 de la Norma Oficial Mexicana NOM-159-SSA1-2016, Productos y servicios. Huevo y sus productos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Método de prueba, publicada el 16 de enero de 2018, para quedar como sigue:

15. Vigencia

La presente Norma entrará en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, excepto los puntos 6.1.23 y 10, de esta Norma, los cuales entrarán en vigor a los 180 días naturales contados a partir del día de su publicación en dicho órgano de difusión oficial; así como el punto 6.1.7 de la misma, que entrará en vigor a los 365 días naturales contados a partir del día de su publicación en el citado órgano de difusión oficial.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de abril de 2018.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.